



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

064 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

21 ABR. 2016

VISTO:

Visto el Oficio N° 496-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 31 de marzo de 2016, Informe N° 017-2016-GRA/GG-OREI-ECLL, de fecha 23 de marzo de 2016, Informe N° 07-2015-GRA/GG-CRREAETE-JFDT, de fecha 30 de abril de 2015, Informe N° 40-2016-GRA/GG-OREI-EERA-BPF, fecha 22 de marzo de 2016 y Contrato N° 114-2013-GRA-SEDE CENTRAL, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Pública María Parado de Bellido – Ayacucho – Huamanga - Ayacucho", la misma como consecuencia de la ADS N° 097-2013-GRA-SDE CENTRAL (1ra Convocatoria), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 03 de octubre de 2013 se ha suscrito el Contrato N° 114-2013-GRA-SEDE CENTRAL, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Pública María Parado de Bellido – Ayacucho – Huamanga - Ayacucho", la misma como consecuencia de la ADS N° 097-2013-GRA-SDE CENTRAL (1ra Convocatoria);

Que, de conformidad al Informe N° 40-2016-GRA/GG-OREI-EERA-BPF, se recomienda la resolución del Contrato N° 114-2013-GRA-SEDE CENTRAL, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y **el Consorcio VAD**, toda vez que mediante Informe N° 07-2015-GRA/GG-CRREAETE-JFDT, emitido por Javier Díaz Tejada, se ha sugerido con sustento técnico la demolición total de los pabellones IV y V de la Institución Educativa María Parado de Bellido de Ayacucho, hecho que constituye a variar el expediente técnico materia de contrato, así como al mismo tiempo constituye modificar el proceso de contratación; en tal sentido, este evento un hecho no imputable a las partes contratantes, toda vez que de conformidad al primer párrafo del artículo 44 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, pues, de esta manera se prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera "caso fortuito" o "fuerza mayor", resulte imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva, en consecuencia no existe responsabilidad de las partes en la imposibilidad con la ejecución de las prestaciones a su cargo; en tal sentido, debe tenerse presente el artículo 1315 del Código Civil establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la





causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, lo que configura conforme a los informes antes citados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva regional N° 307-2014-GRA/RES, de fecha 25 de abril de 2014, se ha delegado al Director Regional de Administración, las facultades de resolver los contratos por adjudicación directa, lo que queda autorizado para el presente caso;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito de la Resolución a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 114-2013-GRA-SEDE CENTRAL, para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Pública María Parado de Bellido – Ayacucho – Huamanga - Ayacucho", derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 097-2013-GRA-SDE CENTRAL (1ra Convocatoria), suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el **Consorcio VAD**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Contratista mediante Carta Notarial; asimismo, poner de conocimiento a las diversas instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración